



ACUERDO No. SACUNA14-595
Jueves, 30 de Enero de 2014

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 24 se dispuso, entre otros, la asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral a los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, a partir del 3 de febrero de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los Juzgados Administrativos radicado de Facatativá – sistema oral, y los Administrativos de Descongestión – sistema escritural presentan un inventario final de procesos, con corte a 31 de diciembre de 2013, así :

J. Administrativo Oral de Facatativá	574 procesos
J. 701 Administrativo de Facatativá de Descongestión	43 procesos
J. 702 Administrativo de Facatativá de Descongestión	54 procesos
J. 703 Administrativo de Facatativá de Descongestión	89 procesos

Que se hace necesario distribuir y asignar procesos del sistema administrativo oral para conocimiento de los nuevos Juzgados Administrativos de Descongestión de Facatativá – sistema oral que asumen competencia y a su vez se hace necesario redistribuir los procesos del sistema escritural al Juzgado 703 Administrativo de Facatativá de Descongestión, conforme las facultades señaladas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, para posibilitar el cumplimiento de metas de este último Despacho Judicial.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse a los Juzgados Administrativos de Descongestión sistema oral de Facatativá, y al Juzgado Administrativo del sistema escritural de Descongestión de Facatativá.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Administrativo Oral de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **ciento cincuenta (150) expedientes**, a cada uno de los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, sistema oral, a los cuales se asignó competencia para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral, por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 24,

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-595 del 30 de enero de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá.

conforme las anteriores consideraciones, excluidas acciones de tutelas y constitucionales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los Juzgados Administrativos 701 y 702 de Descongestión de Facatativá – Cundinamarca, para que envíen la totalidad de expedientes en trámite a su cargo del sistema escritural, al Juzgado 703 Administrativo de Descongestión de Facatativá, excluidas acciones de tutelas y constitucionales, si las hubiere.

ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados y liquidados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Administrativos de Facatativá, radicado y de Descongestión involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

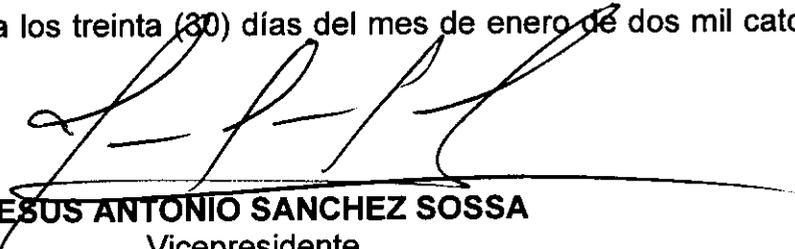
ARTICULO CUARTO : Los Jueces 701, 702 y 703 Administrativos de Descongestión de Facatativá deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO QUINTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

JASS /